AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 81/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto N° 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA" (Hoja 1 de 4).-

Asunción, 26 de setiembre de 2013

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N°019/2013 del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 20 de setiembre de 2013, por el cual se recomienda la adjudicación de los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y la declaración desierta de los ítems 1, 6, 19, 20, 21, 22 y 23 del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Muebles para Oficina" con ID Nº 254.622.-

Las consideraciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA; 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; y, 6) RECOMENDACIÓN.-

Que, formalizaron propuestas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) las siguientes firmas: CASA MASS S.A., DAN Y KAR S.A., NM DISEÑOS de Nélida Aidee Mendoza Rufinelli, GOLDEN TRADE S.R.L. y MOLMAN S.A., presentando sus documentaciones en la fecha prevista para la presentación física de las mismas.-

Que, según el referido informe, conforme las verificaciones realizadas y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, las ofertas presentadas por las firmas CASA MASS S.A., DAN & KAR S.A., GOLDEN TRADE S.R.L. y MOLMAN S.A. no se ajustaron a los requisitos de las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 61 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, dichas ofertas fueron eliminadas.-

Que, la única firma que cumplió con los requisitos de las documentaciones básicas de carácter sustancial ha sido la firma NM DISEÑOS de Nélida Aidee Mendoza Ruffinelli. No obstante para el llenado de los ítems 1 y 6 del formulario de lista de precios la misma realizó el redondeo del precio unitario hacia arriba y no conforme lo dispone el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 402/2012, razón por la que su oferta para los referidos ítems quedó descalificada.-

Que, se verificó que la oferta presentada por la firma NM DISEÑOS de Nélida Aidee Mendoza Ruffinelli cumple con las documentaciones legales, las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de solvencia económica y asimismo con la experiencia y capacidad técnica requeridas en el pliego de bases y condiciones.

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

Ouberlin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 81/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto N° 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA" (Hoja 2 de 4).-

...//...

Lo establecido en el Art. 63º del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual señala que: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como más bajo"* y lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03.-

El Art. 30 inc. a) y b) de la Ley N° 2.051/03 establece cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".-*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA", a la firma NM DISEÑOS de Nélida Aidee Mendoza Rufinelli, por un monto total de Guaraníes setenta millones doscientos setenta y cinco mil(₲ 70.275.000) por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c).-

Que, asimismo el referido Comité recomendó declarar desierto los ítems 1, 6, 19, 20, 21, 22 y 23 del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA" conforme a lo dispuesto en el Art. N° 30 inc. a) y b) de la Ley N° 2.051/03.-

Que, deviene pertinente dar curso favorable a lo recomendado.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLL
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA" a la firma NM DISEÑOS de Nélida Aidee Mendoza Rufinelli, por un monto total de Guaraníes setenta millones doscientos setenta y cinco mil (₲ 70.275.000), por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c), conforme al siguiente detalle:**

...///...

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

Ouberlin Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Herib Cam

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 81/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA" (Hoja 3 de 4).-

...//...

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
2	Armario bajo de 2 puertas, de melamina, según especificaciones técnicas	Unidad	3	₲ 700.000	₲ 72.100.000
3	Pizarra acrílica de pared, según especificaciones técnicas	Unidad	2	₲ 7700.000	₲ 71.400.000
4	Porta llaves de melamina, según especificaciones técnicas	Unidad	1	₲ 7475.000	₲ 7475.000
5	Gavetas Metálicas de 4 cajones, según especificaciones técnicas	Unidad	10	₲ 71.350.000	₲ 713.500.000
7	Estante metálico sin puertas, según especificaciones técnicas	Unidad	4	₲ 7 1.334.000	₲ 75.336.000
8	Armario de metal antiflama, según especificaciones técnicas	Unidad	1	₲ 72.950.000	₲ 72.950.000
9	Silla operativa, sin apoyabrazos, según especificaciones técnicas	Unidad	16	₲ 7384.375	₲ 76.150.000
10	Silla operativa, con apoyabrazos, según especificaciones técnicas	Unidad	2	₲ 7 495.000	₲ 7990.000
11	Sillón tipo ejecutivo, según especificaciones técnicas	Unidad	10	₲ 71.400.000	₲ 714.000.000
12	Silla interlocutor con apoyabrazos, según especificaciones técnicas	Unidad	18	₲ 7 330.000	₲ 75.940.000
13	Escritorio ejecutivo, tipo plano/estación de trabajo, de melamina, según especificaciones técnicas	Unidad	3	₲ 71.230.000	₲ 73.690.000
14	Escritorio estándar tipo clásico de melamina, según especificaciones técnicas	Unidad	10	₲ 7950.000	₲ 79.500.000
15	Escritorio en "L" de melamina, según especificaciones técnicas	Unidad	1	₲ 71.530.000	₲ 71.530.000
16	Franelógrafo de pared, según especificaciones técnicas	Unidad	1	₲ 7620.000	₲ 7620.000
17	Armario bajo tipo estante libre, sin puertas, de melamina, según especificaciones técnicas	Unidad	2	₲ 7562.000	₲ 71.124.000
18	Armario alto, sin puerta arriba y con puerta abajo, de melamina, según especificaciones técnicas	Unidad	1	₲ 7970.000	₲ 7970.000
				Total adjudicado	₲ 770.275.000

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar el pago correspondiente al oferente adjudicado, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la propuesta presentada y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-

Art. 4º.- Declarar desierto los ítems 1, 6, 19, 20, 21, 22 y 23 del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA", conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inc. a) y b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

...///...

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

Oubenfim Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 81/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA" (Hoja 4 de 4).-

...///...

Art. 5º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

.....

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

Oubenjin Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL